JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá (Cundinamarca), siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se INADMITE la anterior demanda de ADOPCIÓN DE MAYOR DE EDAD, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1° Aporte certificado vigente de antecedentes penales o policivos del adoptante, de conformidad con el artículo 124 numeral 6° del Código de la Infancia y la Adolescencia.

2° Aporte el consentimiento para la adopción otorgado por el joven JHONNYER NILMAR BOLAÑOS ACHURY.

NOTIFÍQUESE,

NELLY RUHT ZAMORA HURTADO
JUEZ

P.C.*2022 00276 00*

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA) SECRETARÍA Notificado el presente auto por anotación de ocho (8) de junio de 2022.